

San Vmo. pago dentro el mismo termino  
gramente, sin la menor omision, con ape  
que pasado sin haver ejecutado una y otra  
diligencia despachare executacion y apren  
acosta de los morosos, cuya noticia para  
avmo. para que con anticipacion exca  
la experiencia de su efectivo cumplimiento.

Dios y. a Vmo. m. a. Atua  
Jun.º 21 de 1753.

Alm. de N. S. S. S.

D. Diego Juan  
Mujica

Consejo Justicia y Res.º de la V.ª de Alhama.

